

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y debido a que se envió comunicación al señor JHON HENRY SANCHEZ LINARES identificado con cédula de ciudadanía No.94.487.834 de Cali (Valle), a la carrera 57 No. 13 e – 61 B/ Primero de mayo, se envió por el correo certificado correo 472 Guía Nro. RN702714701CO la cual fue devuelta el 28 de enero del presente año por que el Sr. SÁNCHEZ LINARES no reside en la dirección. En la comunicación se le solicitaba presentarse a la oficina de notificaciones, ubicada en el CAM Torre Alcaldía, piso 15, casilla 6, para comunicarle personalmente el Acto Administrativo Resolución No.4122.0.21 1170 de septiembre 29 de 2016 " POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA", pero a la fecha no se ha presentado.

Por lo tanto al no ser posible la comunicación personal, se procede a publicar AVISO, por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de la Dirección de Desarrollo Administrativo entre el piso 13 y 14 de la Torre de la Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal CAM de Santiago de Cali; para comunicar por AVISO al señor JHON HENRY SANCHEZ LINARES identificado con cédula de ciudadanía No.94.487.834 de Cali (Valle), del Acto Administrativo Resolución No.4122.0.21. 1170 de septiembre 29 de 2016 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

ACTO ADMINISTRATIVO A COMUNICAR: Resolución No.4122.0.21. 1170 de septiembre 29 de 2016 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

PERSONA A COMUNICAR: señor JHON HENRY SANCHEZ LINARES identificado con cédula de ciudadanía No 94.487.834 de Cali (Valle).

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de comunicarlo personalmente, teniendo en cuenta que se envió comunicación al señor JHON HENRY SANCHEZ LINARES identificado con cédula de ciudadanía No.94.487.834 de Cali (Valle), a la carrera 57 No. 13 e – 61 B/ Primero de mayo, la cual fue devuelta el 28 de enero del presente año por que el Sr. SÁNCHEZ LINARES no reside en la dirección.

LUGAR Y TERMINOS DE LA FIJACION DEL AVISO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: El aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicara se publicara en la página web institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y se fijará en la cartelera ubicada en la Torre Alcaldía entre el piso 13 y 14, en el Centro Administrativo Municipal-CAM, de Santiago de Cali, por el término de diez (10) días hábiles, del 9 de febrero al 23 de febrero de 2017.

Se advierte que de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No.4122.0.21. 1170 de septiembre 29 de 2016 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 9 días del mes de febrero del año 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Janeth Mage Vasquez', written over a horizontal line.

ROCIO JANETH MAGE VASQUEZ
Auxiliar Administrativo-Oficina de Notificaciones

Se desfija hoy, _____ de _____ de 2017, a las 5:00 PM.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

4122.D.21.1170
RESOLUCIÓN No. DE 2016

(Sept. 29)

"POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 411.0.20.0538 de Julio 27 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Director de Desarrollo Administrativo por delegación expresa del señor Alcalde de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a ejecutar las sanciones y/o suspensiones provisionales como la del caso particular y concreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 411.0.20.0538 del 27 de julio de 2015, a saber:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO- Delegar en el Director (a) de Desarrollo Administrativo la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto a los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal:

(...)

11. Expedir todos los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones y/o suspensiones provisionales solicitadas por la Rama Judicial, la Procuraduría, la Fiscalía, la Contraloría, la Personería, la Dirección de Control Interno Disciplinario, o la dependencia u oficina que haga sus veces, respecto a los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal.

(...)

Que mediante oficio con Radicado No. 2016411101059572 del 15 de septiembre de 2016, el señor MIGUEL PEREZ DE LOS RIOS, Director Operativo para la Vigilancia de la Conducta Oficial, remitió al Dr. NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, Alcalde de Santiago de Cali, Fallo Sancionatorio de Primera Instancia, contenido en la Resolución No. 021 de fecha 05 de septiembre de 2016, proferido por la Personera Delegada GLORIA YANETH ROJAS MORENO contra el investigado JHON HENRY SANCHEZ LINARES, identificado con C.C 94.487.834, quien se desempeñaba en el empleo de Agente de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal adscrito a la Alcaldía de Santiago de Cali, para la época de los hechos.

Que, mediante Fallo de Primera Instancia, contenido en la Resolución No. 021 de fecha 05 de septiembre de 2016, la Dra GLORIA YANETH ROJAS MORENO, Personera Delegada de la Personería Municipal de Santiago de Cali, resolvió:

" . ARTÍCULO PRIMERO: *Declarar que el señor JHON HENRY SANCHEZ LINARES, identificado con C.C No. 94.487.834, en calidad de Agente de Tránsito desde el 1 de*



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

4122.0.21.1170
RESOLUCIÓN No. DE 2016
(Sept. 29)

"POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

septiembre de 2006 hasta el 3 de diciembre de 2015, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, es responsable disciplinariamente del cargo que se le imputa. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Consecuente con lo anterior, sancionar a JHON HENRY SANCHEZ LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.487.834 en calidad de Agente de Tránsito, con suspensión en el ejercicio del cargo por (6) seis meses, de conformidad con lo señalado en las anteriores consideraciones. **ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, como quiera que el disciplinado ha cesado en el ejercicio de sus funciones como Agente de Tránsito, desde el 3 de diciembre de 2015, el término de la suspensión se convertirá en salarios, de acuerdo al monto devengado para el momento de la comisión de la falta, la cual deberá ser cancelada a favor del municipio de Santiago de Cali, y en los términos señalados en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 ...".

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo anterior, remitió copia del acto administrativo que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado el día 05 de septiembre de 2016, por lo anterior se procederá a ejecutar dicha sanción en los términos que fue impuesta, conforme a lo previsto en la Resolución No. 021 de septiembre 05 de 2016 dentro del proceso disciplinario 342-2015 R.I. No. 4852-50, proferida por la Personería de Santiago de Cali

Que revisada la historia laboral del servidor público JHON HENRY SANCHEZ LINARES, identificado con C.C 94.487.834, expedida en Santiago de Cali (V), se constató que actualmente no se encuentra vinculado a la Administración Central Municipal; que en el año 2015 mediante resolución No.4122.0.21.1423 del 1 de diciembre de 2015, se declaró la vacancia de un empleo por abandono del cargo.

Dado que en la actualidad no se encuentra vinculado en la Alcaldía de Santiago de Cali, el señor JHON HENRY SANCHEZ LINARES, identificado con C C 94.487 834, expedida en Santiago de Cali (V), a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, Subproceso de Inactivos Cuentas por Cobrar, se efectuará el cobro persuasivo de SEIS MESES de salario devengado al momento de la comisión de la falta, de conformidad al Decreto No. 411.20.0040 de febrero 8 de 2007, capítulo 1 Artículo 2 inciso 3, que reza: "...Para el cobro persuasivo de obligaciones en mora diferentes a impuestos, el tesorero contará con el apoyo de los funcionarios responsables de la administración de cada obligación, quienes realizarán las actividades descritas en el artículo 23 del presente reglamento".

Que para efectos de la ejecución de la sanción disciplinaria, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, el cual dispone: (...) "...Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de la suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta sin perjuicio de la inhabilidad especial...".

Que el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 inciso final, expresa: (...) "toda multa se destinará a la entidad a la cual preste o haya prestado sus servicios el sancionado, de conformidad con el Decreto 2170 de 1992...", disponiéndose más adelante sobre el cobro



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

4122.0.21.1170
RESOLUCIÓN No. DE 2016
(Sept. 29)

"POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

coactivo: "...Si el sancionado no se encontrare vinculado a la entidad oficial deberá cancelar la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa . . ."

Que el Artículo 24 del Decreto 411.20.0040 del 8 de febrero de 2007 preceptúa: (..)
"Cobro coactivo. El procedimiento para el cobro coactivo de obligaciones en mora a favor del Municipio de Santiago de Cali se sujetara a las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, el Estatuto Tributario Nacional y por las normas que los modifiquen o complementen".

Que de conformidad con la Ley 68 de 1923 por el cual se fija el personal de unas oficinas de Hacienda y se adoptan algunas disposiciones fiscales, el Artículo 9 se consagra que:
"(...) Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago".

Que de persistir la mora en el pago de la sanción y agotado el cobro persuasivo, se remitirá al Grupo de Cartera de la Subdirección Administrativa de Tesorería de Rentas para el cobro coactivo, el cual se sujetará a las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y por las normas que lo modifiquen o complementen

Que consultado el Proceso de Liquidaciones Labores - Área de Nómina, mediante oficio No. 2016412210095571 de septiembre 26 de 2016, la Dra. YAHIDY PÉREZ TOVAR informó que la asignación básica mensual del señor JHON HENRY SANCHEZ LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94 487.834 expedida en Santiago de Cali (V), en el año 2013 para la época de los hechos ascendía a la suma de DOS MILLONES NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2 090.198 oo) M/CTE., por lo tanto la MULTA impuesta equivalente a los seis (6) meses de salario mensual asciende a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.541.188.oo) M/CTE.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR y hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor JOHN HENRY SANCHEZ LINARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.487.834 de Santiago de Cali (V), con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES de salario que devengó para el año 2013, sobre la asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.090.198.oo) M/CTE, CONMUTADO en SEIS MESES DE SALARIO por haber cesado sus funciones al momento del fallo, equivalente a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$12.541.188 oo) M/cte., según lo ordenado en el fallo emitido en la Resolución No 021 de septiembre 05 de 2016 proferido por la Personería de Santiago de Cali, suma



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. 4122.D.21.1170 DE 2016

(Sept. 29)

"POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

de dinero que deberá cancelar más los intereses comerciales que se causen desde el día en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, conforme a lo establecido en la Ley 68 de 1923, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, decisión que fue debidamente ejecutoriada el día 05 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El sancionado deberá cancelar la suma impuesta como sanción, más sus intereses comerciales hasta que se verifique el pago en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso, de no hacerlo el nominador promoverá el respectivo cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa, conforme a lo establecido en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al señor JOHN HENRY SANCHEZ LINARES, en la dirección de la residencia reportada en la historia laboral: carrera 57 No. 13e – 61 - Barrio Primero de Mayo - Celular 318 501 59 56, de Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la Resolución a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a la Personería Municipal de Santiago de Cali, a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Subdirección Administrativa de Recurso Humano, Proceso de Liquidaciones Laborales, Subproceso de Inactivos cuentas por cobrar, Registro y Control de Expedientes Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 () días del mes de Sept. de dos mil dieciséis (2016).

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
Director de Desarrollo Administrativo

Revisó y Aprobó Dr. Nayib Yaber Enciso – Asesor – Proceso Gestión Jurídica – Dirección de Desarrollo Administrativo
Dr. Carlos Alberto Burgos Ramírez – Subdirector Administrativo de Recurso Humano
Proyectó y Elaboró Esperanza Carmona Guevara – Abogada Contratista – Gestión Jurídica – Dirección de Desarrollo Administrativo